

3357

EDICTO por el que se convocan oposiciones para proveer seis plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad, el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle el Nuncio, 13, Madrid-5) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su Ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.ª Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español y las normas aclaratorias.

4.ª Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.ª Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada uno. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la oposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

3. Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los 20 seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores.

Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue conveniente a sus compañeros por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Todos los ejercicios serán eliminatorios cuando el Tribunal así lo decida por unanimidad.

7.ª La oposición comenzará a partir del día 4 de junio de 1975 en el Ministerio de Marina.

8.ª El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado, quedará eliminado de la oposición.

9.ª Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo

y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de Bautismo legalizada.
- Título de Ordenación de Presbítero o certificado suplente.
- Partida de nacimiento.

11. Los opositores aprobados ingresarán, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

12. De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar desde el 1 de septiembre al 10 de octubre y otro de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense desde el 14 de octubre al 13 de diciembre.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1975.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.—El Vicario general Castrense, Fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de su excelencia reverendísima: El Teniente Coronel Capellán Secretario, Paulino Castañeda Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3358

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Técnicos administrativos-adjuntos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales adscritos a la Sección Central de Mecanización.

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Técnicos administrativos-adjuntos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dotadas con el coeficiente retributivo 4, especializados en Informática, y adscritos a la Sección Central de Mecanización, más las que existan en el momento de resolverse el mismo y se considere necesario proveer, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Decreto de 26 de julio de 1956 y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359.3 de la Ley de Régimen Local desarrollado por el artículo 23 del Decreto de 26 de julio de 1956.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo de los solicitantes y de los cargos y servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en materias concernientes a la mecanización y proceso de datos en relación con las Entidades locales.

b) Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.

c) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, singularmente el conocimiento del idioma inglés y de su vocabulario técnico de mecanización y proceso de datos.

d) Se considerará como mérito específico poseer título de Informática, a nivel de Técnico de Sistemas.